

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 162-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, según el artículo 171° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 437, Ley de Organización y Funciones del Ejército Peruano, establece que el Ejército tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia; interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y; asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a la Ley;

Que, el Ejército Peruano lleva a cabo acciones cívicas ya sea por iniciativa del Ministerio de Defensa o a solicitud de los organismos estatales, gobiernos regionales y locales asociaciones u otras autoridades representativas de la comunidad, en beneficio de las poblaciones que lo requieran, coordinando y completando la acción con los sectores respectivos y el sector privado, de ser el caso, empleando parte de los recursos humanos y equipamiento a su cargo, sin comprometer el cumplimiento de la finalidad primordial en materia de defensa de la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional que les asigna la constitución y la ley;

Que, resulta necesaria la presencia del Ejército Peruano en aquellas zonas donde se requiera realizar trabajos de rehabilitación y reconstrucción de áreas que no hayan sido asistidas, pese al tiempo transcurrido, y que fueran afectadas por desastres naturales, como el ocasionado por el sismo del 2007 en la ciudad de Pisco y que igualmente afectó a las demás ciudades aledañas, siendo ineludible atender las demandas de la población de esas áreas, que requieren una respuesta a sus necesidades ya impostergables;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante el Oficio Nº 1374-2011-SG-A-IVC, el Ministerio de Defensa ha solicitado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 400 000,00), a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para ser destinada reparar y repotenciar las maquinarias y los equipos de Ingeniería del Ejército del Perú, a fin de iniciar las obras preliminares de limpieza y reedificación de la ciudad de Pisco y demás ciudades afectadas por el sismo del 2007, así como para efectuar el transporte y posicionamiento de las maquinarias, equipos y personal en las zonas afectadas;

Que, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Defensa se atenderá con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 400 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 400 000,00), para ser destinada a reparar y repotenciar las maquinarias y los equipos de Ingeniería del Ejército Peruano, a fin de iniciar las obras preliminares de limpieza y reedificación de la ciudad de Pisco y demás ciudades afectadas por el sismo del 2007, así como para efectuar el transporte y posicionamiento de las maquinarias, equipos y personal en las zonas afectadas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		1 400 000,00

	TOTAL EGRESOS	1 400 000,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
FUNCIÓN	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.029434 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 400 000,00

	TOTAL PLIEGO 026	1 400 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 400 000,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas